

Como segunda materia del segundo ejercicio elige
(tiene que ser necesariamente una de las materias propias de la modalidad del alumno cursada en el segundo año de Bachillerato).

..... de de 1998.
(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

Don/doña
curso académico
Calificaciones en primer curso de Bachillerato en la modalidad de

1.º de Bachillerato

Asignaturas	Calificación
Calificación final	

Calificaciones en segundo de Bachillerato en la modalidad de

2.º de Bachillerato

Asignaturas	Calificación
Calificación final	

El Secretario del Instituto de Bachillerato
....., de

Certifica: Que son exactos los anteriores datos académicos reseñados por el alumno y que éste ha alcanzado una nota media de, obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda, 3, de la Orden de 25 de junio de 1998, por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma, a fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, curso 1997-1998.

..... de de 1998.
(Firma y sello.)

18124 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 17 de junio de 1998 por la que se resuelve la convocatoria de 20 de abril de 1998 del Plan Nacional de Evaluación de la Calidad de las Universidades.*

Advertidos errores en la Orden de 17 de junio de 1998 por la que se resuelve la convocatoria de 20 de abril de 1998 del Plan Nacional de

Evaluación de la Calidad de las Universidades, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 20859, en el anexo I, en la primera columna, donde dice: «Castilla-La Mancha», debe decir: «Castilla-La Mancha (1)», e, igualmente, donde dice: «Europea de Madrid (CES)», debe decir: «Europea de Madrid (CEES)».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18125 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la Resolución de 24 de marzo de 1998, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la Revisión Salarial para 1998 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Advertido error en la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 24 de marzo de 1998, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Revisión Salarial para 1998 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanzas Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 13 de abril de 1998,

Esta Dirección General resuelve efectuar la rectificación del citado error:

En la página 12269, al final de las tablas salariales y antes del apartado addenda se inserta el párrafo siguiente:

«Las diferencias salariales que la empresa adeude a los trabajadores como consecuencia de la aplicación de las presentes tablas salariales desde el día 1 de enero de 1998, deberán quedar saldadas en un plazo máximo de dos meses desde la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.»

Madrid, 3 de julio de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

18126 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se autoriza al Laboratorio Instituto de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA) para la realización de los ensayos relativos a disposición de pedales de mando.*

Vista la documentación presentada por don Carles Grasas Alsina, en nombre y representación del Laboratorio de Investigación Aplicada del Automóvil (IDIADA), con domicilio social en L'Albornar, apartado de Correos 20, 43710 Santa Oliva (Tarragona);

Visto el artículo 13.4 de la Ley 21/1992, de Industria («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio); la disposición adicional quinta del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y el contenido del Reglamento 35 ECE;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,